



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00199 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Jhmoer Alejandro Posada Henao
Demandado	Jorge Roa Gómez
	Mandamiento der pago

1. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Cumplido los requisitos exigidos en la presente demanda y como la misma se ajusta a las formalidades de los arts.82 y ss del C. G. Proceso, además los títulos adjuntos a esta demanda se adecuan a los arts. 422 y 468 ibd.,el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **JHMOER ALEJANDRO POSADA HENAO** en contra de **JORGE ROA GÓMEZ**, por los siguientes conceptos:

Letra por la suma de Quince Millones de Pesos M. L. (\$15.000.000) como capital; más los intereses moratorios que se causen mes a mes a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.-

Letra por la suma de Setenta y Seis Millones de Pesos M. L. (\$76.000.000) como capital; más los intereses moratorios que se causen mes a mes a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.-

Letra por la suma de Veintisiete Millones de Pesos M. L. (\$27.000.000) como capital; más los intereses moratorios que se causen mes a mes a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.-

Notifíquesele al demandado la presente decisión en la forma indicada en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que disponen del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 442 ibd.

Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega de los documentos en original que sirven de base de recaudo, a través de la secretaría del despacho, para lo cual coordinará la fecha de entrega por el canal dispuesto para la atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco-5- días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 Oficina 1212 Edificio José Félix de Restrepo-Alpujarra-correo electrónico del despacho ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e73dc8c4760eecdcd18227236e23ecc89bd6263ec06365f0002c4cc31cac3c0c

Documento generado en 15/07/2021 02:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>